

A N E X O I.
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

	-A-			-B-		-C-	
	RETRI- BUCIÓN TOTAL	ANTIGUE- DAD VA- LOR CUA- TRIENIO	HORAS EXTR.	GRATIFI- CACIONES EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PARTICI- PACION BENEFI- CIOS	(Ax12) + (Bx2) + C	TOTAL ANUAL
LICENCIADOS.	200.100	4.800	1.376	200.100	107.315		2.908.715
JEFES DE DEPARTAMEN- TO Y SUCURSALES.	188.160	4.770	1.283	188.160	106.548		2.739.388
JEFES DE SECCION	167.100	3.720	1.118	167.100	86.389		2.425.789
AYUD. TÉCNICO	153.390	4.230	1.008	153.390	93.865		2.241.325
OFICIAL ADMVO. 1ª A. PROGRAMADOR SISTEMAS	151.860	3.395	999	151.860	79.953		2.205.993
OFICIAL ADMVO. 1ª B. RESPON. EXPLOTACION DE P.D. Y PROGRAMAD- OR DE APLICACIONES	137.400	3.395	903	137.400	79.953		2.003.553
OFICIAL ADMVO. 2ª. GRABADORES, OPERA- DORES P.D.	114.600	2.850	755	114.600	69.498		1.673.898
AUXILIARES ADMVO. MAYORES DE 20 AÑOS	89.610	2.790	526	89.610	68.003		1.322.543
CORREDORES Y VIAJANTES	112.260	3.360	705	112.260	79.277		1.650.917
CHOFERES TURISMO	90.600	3.210	567	90.600	75.845		1.344.245

A N E X O II.
PERSONAL DE ALMACEN.

	-A-			-B-		-C-	
	RETRI- BUCIÓN TOTAL DIARIA	ANTIGUE- DAD VA- LOR CUA- TRIENIO DIA	HORAS EXTR.	GRATIFI- CACIONES EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PARTICI- PACION BENEFI- CIOS	(Ax365) + (Bx2) + C	TOTAL ANUAL
CAPATAZ	5.923	121	1.125	115.576	83.250		2.476.297
CHOFER A	5.794	121	1.139	115.736	83.250		2.429.532
CHOFER B	5.677	121	1.109	115.297	83.250		2.385.949
CHOFER C	5.322	114	1.028	110.692	79.611		2.243.525
PROFESIONAL DE 1ª	5.794	121	1.139	115.736	83.250		2.429.532
PROFESIONAL DE 2ª	5.322	114	1.028	110.692	79.611		2.243.525
PROP. DE 2ª LINEAS	5.570	114	1.087	111.382	79.611		2.335.425
PROP. DE 2ª SIERRAS	5.415	114	1.047	110.923	79.611		2.277.932
MOZO ESPECIALISTA A	5.262	112	1.017	109.481	78.578		2.218.170
MOZO ESPECIALISTA B	5.127	112	985	108.089	78.578		2.166.111
PERSONAL DE LIMPIEZA	5.036	106	-----	93.108	74.463		2.098.819

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14782 ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1145/1984, promovido por «Cemento Especial de León, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 13 de marzo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1145/1984, interpuesto por «Cemento Especial de León, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 13 de marzo de 1984, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado con

fecha 12 de febrero de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano en nombre y representación de «Compañía de Cementos Especiales de Aragón, Sociedad Anónima» contra el Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de la Dirección General de la Energía de 13 de marzo de 1984; todo ello sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

La Sentencia inserta adquirió el carácter de firme al declarar desierta el Tribunal Supremo la apelación interpuesta por «Compañía de Cementos Especiales de León, Sociedad Anónima» por auto de fecha 22 de septiembre de 1989.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14783 ORDEN de 7 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2868/1987, promovido por don Antonio Sevilla Benito, contra resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 17 de febrero de 1984, confirmada en reposición el 2 de noviembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2868/1987, interpuesto por don Antonio Sevilla Benito contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 17 de febrero de 1984, confirmada en reposición el 2 de noviembre de 1987, sobre reconocimiento de grado, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el don Antonio Sevilla Benito contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 17 de febrero de 1984, confirmada en reposición el 2 de noviembre de 1987, por la que se establecía para el recurrente el reconocimiento de grado personal nivel 26, debemos declarar y declaramos dicha resolución conforme con el ordenamiento jurídico; sin especial imposición de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14784 ORDEN de 7 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307387/1984, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias, contra Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio.

En el recurso contencioso-administrativo número 307387/1984, interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias, contra Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1988, por el Tribunal Supremo, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la causa de inadmisibilidad invocada por el Letrado del Estado, y, estimando

como estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias contra el Real Decreto 1725/1984 de 18 de julio que modifica el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954 debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que el Real Decreto 1725/1984 está ajustado a derecho, y, en consecuencia, se deniegan las causas de nulidad invocadas.

Segundo.—Que el referido Real Decreto 1725/1984 propio contenido sólo se refiere al suministro de energía eléctrica.

Tercero.—Se desestiman, como desestimamos las demás prestaciones articuladas.

Cuarto.—Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las cosas de este recurso a parte determinada.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1990.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14785 *ORDEN de 14 de mayo de 1990 por la que se transmiten beneficios concedidos por la realización de los proyectos B/365 y B/366, en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona.*

La Orden de este Ministerio de 7 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), aceptó, previo Acuerdo del Consejo de Ministros, las solicitudes presentadas por las empresas «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» y «Autolumen, Sociedad Anónima Laboral», concediéndoles beneficios, de entre los legalmente establecidos, por la realización de los proyectos B/365 y B/366, respectivamente, en la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona. Estos proyectos tienen como objetivo el traslado y ampliación de una planta industrial dedicada a la fabricación de accesorios para el automóvil, para el automóvil y equipos informáticos, respectivamente.

Ambas sociedades han cambiado su denominación, por lo que se propone la transmisión de los beneficios concedidos a las nuevas personas jurídicas.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

«Se transmiten a "Dynamit Nobel Ibérica, Sociedad Anónima", los beneficios concedidos a "Sociedad Anónima de Industrias Plásticas", por la realización del proyecto B/365.

Asimismo se transmiten a "Autolumen, Sociedad Anónima" los beneficios concedidos a "Autolumen, Sociedad Anónima Laboral", por la realización del proyecto B/366.

Las nuevas sociedades quedan subrogadas en todos los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1990.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14786 *ORDEN de 25 de mayo de 1990 por la que se otorga a «Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de aire propanado por canalización en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).*

La empresa «Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», ha solicitado a través de la Delegación Provincial en Toledo, de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha concesión administrativa para el servicio público de producción, almacenamiento, distribución y suministro de aire propanado por canalización en el término municipal de Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

La planta de producción de aire propanado se ubicará en una parcela del término municipal de Talavera de la Reina, estando constitui-

da principalmente por las siguientes unidades: Unidad de almacenamiento y descarga, constituida fundamentalmente por los depósitos de almacenamiento de GLP (gases licuados del petróleo) equipados con sus correspondientes accesorios y dispositivos de seguridad; equipo de vaporización de GLP; sistema de regulación de la presión; estación de mezcla de propano y aire; red interior; sistemas de seguridad, alarma y parada.

La distribución del aire propanado se realizará mediante redes de distribución constituidas por canalizaciones de nueva construcción, con origen en la planta de producción de aire propanado anteriormente citada. De esta red básica partirán las redes secundarias y ramificaciones precisas para atender a los diferentes puntos de consumo. El régimen general de presiones en las citadas redes de distribución será de media presión B, es decir, superior a 0,4 bar y hasta 4 bar como máximo, con objeto de que sean aptas para una posible distribución futura de gas natural. Las canalizaciones enterradas estarán formadas por tuberías de polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 160 y 32 mm.

El aire propanado a suministrar, obtenido mediante mezcla de gas propano comercial, cuyas especificaciones serán las establecidas en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de diciembre de 1984 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 1984), y aire exento de impurezas; estará odorizado y tendrá un índice de Wobbe de 11.840 Kcal/Nm³ y un poder calorífico superior (PCS) de 13,500 Kcal/Nm³.

La presión de suministro en las llaves de acometida de las instalaciones receptoras estará comprendida en el rango de la media presión B. Los suministros a los usuarios finales domésticos y comerciales se efectuarán en baja presión.

El presupuesto de las instalaciones asciende a ciento sesenta y nueve millones cuatrocientas cincuenta y una mil novecientas pesetas (169.451.900 pesetas).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), que continuará en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos (publicada en los «Boletines Oficiales del Estado» de 17 y 18 de junio), en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a «Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la producción, almacenamiento, distribución y suministro de aire propanado por canalización, en el área del término municipal de Talavera de la Reina en la provincia de Toledo.

La presente concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 3.389.038 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo decimotercero del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director General de la Energía, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, o contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. El concesionario deberá remitir a la Dirección General de la Energía de este Ministerio la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en un plazo de 30 días a partir de su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Industria y Turismo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—Dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de esta Orden, el concesionario deberá solicitar autorización administrativa para el montaje de las instalaciones de producción y distribución de aire propanado, presentando los proyectos de detalle de las mismas.

El concesionario deberá iniciar el suministro de aire propanado en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de producción, almacenamiento y distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos